



REPÚBLICA DOMINICANA

## Ministerio de Interior y Policía

### Requerimientos para operar billares:

- Instancia de apertura dirigida al señor Ministro de Interior y Policía.
- Datos personales del propietario: fotocopia de la cédula de identidad y electoral, dirección y teléfonos.
- Certificado de No Antecedentes Penales (Procuraduría).
- Registro de Industria y Comercio (Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)).
- RNC (Impuestos Internos).
- Ubicación del billar y teléfonos.
- Debe de estar a 200 metros de: clínicas, centros educativos e iglesias, y a 350 de otros establecimientos dedicados a las mismas actividades en zonas urbanas, y a 500 metros en zonas rurales.
- Pagar la cantidad de RD\$ 1,500 pesos por cada mesa, semestralmente (En caja del piso 3, Ministerio de Interior y Policía).
- Al solicitar el permiso, deberá pagar la cantidad correspondiente por el total de mesas y un semestre por adelantado, una vez sea aprobada su solicitud.
- Deberá renovar el contrato anualmente.

### Requerimientos para operar parques

- Instancia dirigida al Ministro de Interior y Policía.
- Copia de cédula de identidad y electoral.
- Certificación de No Antecedentes Penales de la Procuraduría General de la República.
- Copia certificación de registro de nombre del Ministerio de Industria y Comercio (Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI)).
- Tener una póliza de seguro de accidentes, valorada en RD\$ 500,000.00 pesos.
- Extintores.

### Nota

- La cantidad a pagar una vez autorizado por el Ministro el permiso para operar, corresponde a la suma de RD\$ 1,500.00 pesos por cada juego.
- Los pagos se realizan mensualmente y el contrato para operar se renueva anualmente.

- Para el traslado del parque de una ubicación a otra debe solicitar al encargado del departamento una carta de ruta. El costo de dicha carta corresponde al 50% de la cuota pautada a dicho parque.

**NOTA:** TODOS LOS REQUISITOS SON IMPRESCINDIBLES, PARA INFORMACIÓN LLAMAR AL TELÉFONO (809) 686- 6251 EXT. 3056, 3057 y 3058, O ACCEDER AL PORTAL WEB [www.mi.gob.do](http://www.mi.gob.do)